

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de noviembre de 2020.

A Despacho de la señora Juez, indicándole que la señora María Vicky González Cisero allegó solicitud de amparo.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00369 00

RECHAZA POR COMPETENCIA

En escrito la señora María Vicky González Cisero, presentó solicitud de amparo para iniciar proceso de interdicción del señor Luciano González Morales; así las cosas, esta sede procede a resolver sobre su admisión o rechazo:

En primer lugar, el Código General del Proceso reguló el proceso de interdicción en sus artículos 577 y 586, así:

Artículo 577. Asuntos sujetos a su trámite. Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes asuntos:

(...) 6. La interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender y su rehabilitación y de la inhabilitación de las personas con discapacidad relativa y su rehabilitación.

En el mismo articulado se indicó que tal procedimiento corresponde al Juez de Familia en primera instancia:

Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia.

(...) 7. De la interdicción de personas con discapacidad mental absoluta, de la inhabilitación de personas con discapacidad mental relativa, y de su rehabilitación, así como de las autorizaciones de internación o libertad de personas con discapacidad mental absoluta.

En ese orden de ideas, de la lectura de la solicitud y la normativa vigente, estima el despacho que los competentes para conocer del presente asunto, son los señores Jueces de Familia de esta localidad, por lo que se remitirá el presente trámite de

amparo de pobreza ante dichos funcionarios, en aras de ser sometido a reparto, por intermedio de la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta municipalidad.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite de amparo de pobreza promovido por la señora María Vicky González Cisero.

SEGUNDO: REMITIR el Amparo de Pobreza a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta localidad para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos de Familia de esta municipalidad, como asunto de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CMAT

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab35cc63183267bea36f685229541bd851046125d1df73d8f61886756ae270c**
Documento generado en 20/11/2020 09:57:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**